

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1366-2019

Guatemala, C. A.

Guatemala, 14/05/2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los ministros de estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito en el cual se desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió la Circular DIAJ-2-2016 en la cual se establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, que es el "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones". Aunque el Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los convenios de subvención que correspondan, debe existir aprobación por parte de la Autoridad Superior, la cual debe producirse dentro de los diez días computados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el (la) Director(a) Departamental de Educación de **CHIQUMULA**, Licenciado(a) **AMPARO DE JESUS RODRIGUEZ JAVIER** por medio de Oficio No. 463-2019-DIDEDUC-CHIQ Ref. AdJRJ de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve (13/05/2019), remite la nómina de uno (1) primeras adendas a convenio(s) con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016. De fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), la fase de elaboración y suscripción de las referidas Primeras Adendas de Convenios, fue concluida por la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUMULA** quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde, consecuentemente, la aprobación del Despacho Ministerial para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUMULA**, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y literales c), d) y m) del artículo 33 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la(s) uno (1) Primera(s) Adenda(s) de convenio(s) suscrita(s) por el (la) Director(a) Departamental de Educación de **CHIQUMULA**, Licenciado(a) **AMPARO DE JESUS RODRIGUEZ JAVIER** con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen las mismas, que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial del cual forma parte.



Handwritten signature or scribble in the bottom left corner, consisting of several overlapping, fluid lines.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUIMULA, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción de los referidos convenios y adendas de los convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUIMULA proceda a la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia que se incluyen en el anexo anteriormente relacionado, conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUIMULA, deberá verificar el fiel cumplimiento de las Adendas a los convenios mencionados ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUIMULA.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN





Handwritten signature or scribble in the bottom left corner, possibly including the word "Receipt" or similar text.

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO **1366-2019**

NÓMINA DE ADENDAS

No.	Adenda Número	Fecha del Adenda	Código de Establecimiento	Tipo de Organización
1	320-2019-000001	02/05/2019	20-01-0011-43	CONSEJO EDUCATIVO

ASESORÍA JURÍDICA
 Dirección Departamental de Educación de
 Chiquimula
 Ministerio de Educación
 Guatemala, G. A.

Lic. Luis Alberto Oliva Lemus
 Asesor Jurídico
 DIDEDUC CHIQUIMULA



Lic. Arnulfo Franco Martínez
 Jefe del DEFOCE
 DIDEDUC CHIQUIMULA

Vo.Bo. Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Yajier
 Directora Departamental de Educación
 CHIQUIMULA.

